CÓDIGO ÉTICO DE LA CAONGD

CAONGD
Coordinadora Andaluza de ONGD

INTRODUCCIÓN

La Coordinadora Andaluza de ONGD (de aquí en adelante CAONGD) se crea en 1993, agrupando a personas y colectivos que trabajaban en el ámbito de la cooperación internacional, en el marco de un debate sobre la necesidad de una relación alternativa entre el Norte y el Sur.

En la fecha de redacción de este documento está integrada por 68 ONG de desarrollo y seis plataformas provinciales de ONGD. La asamblea, que reúne a estas 74 socias, es su órgano supremo. En el día a día, un comité ejecutivo, que integran representantes de las entidades miembro, programa y dirige las actividades según el marco general de trabajo aprobado en asamblea. Cuatro grupos de trabajo permanentes, la comisión de ética y buen gobierno y un equipo técnico de apoyo completan su organigrama.

Desde el 93, la CAONGD ha ido poco a poco consolidando su identidad, dotándose de un código de conducta que detalla el marco ético y de valores que definen la labor de las ONGD, y elaborando planes de trabajo a más largo plazo. En esa línea, en el año 2019, la CAONGD decidió iniciar un proceso de reflexión profunda sobre su estructura, funcionamiento y objetivos al que se llamó *Reiniciando la Coordinadora*. Fruto de este proceso, y en la línea de adaptar la CAONGD a los nuevos tiempos, surgió la necesidad de acompañar el código de conducta y otros documentos que rigen la vida de la CAONGD de un código ético.

Este código ético vendrá a constituirse en el marco de referencia de los valores que guiarán el desarrollo de nuestras tareas e interacción con otras personas en todas las actividades de la CAONGD, y deberá ser de aplicación a toda nuestra estructura y en todas nuestras relaciones. Además, habrá de ser coherente con la misión, visión y valores de la Coordinadora aprobados por asamblea.

Artículo 1. Alcance

El presente código será de aplicación a todas las personas que tienen una relación contractual o de representación en el ámbito de la Coordinadora Andaluza de ONGD. Por tanto, su práctica es de ámbito global e implica a la totalidad de personas que participan de manera puntual o más continuada en la CAONGD. Es decir, se extenderá a integrantes de comité ejecutivo, personal técnico (laboral y asesorías externas), personas participantes en los grupos de trabajo y actividades organizadas por la CAONGD, voluntariado y personas en prácticas.

Además, este código se aplicará en todas actividades organizadas por la CAONGD, para lo cual se informará del mismo junto con la difusión e inscripción de la actividad.

A lo largo del código nos referiremos a ellas como personas sujetas.

Artículo 2. Vigencia

El presente código tendrá vigencia desde la fecha de aprobación que se indique en el presente documento hasta su modificación o eliminación.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD

Artículo 3. Conocimiento y cumplimiento

La CAONGD promoverá que las actuaciones y comportamientos de las personas sujetas al código sean éticas y acordes a la legislación vigente.
La CAONGD velará por que aquellas personas a las que se aplica este Código lo conozcan y acepten, de forma que cualquier persona sujeta tendrá la responsabilidad de:

- Conocer y actuar conforme a este código ético, respetando las políticas y procedimientos que lo desarrollen y complementen.
- Consultar en caso de duda. Aunque el presente código recoge numerosas pautas de conducta, en la práctica pueden presentarse situaciones que generen dudas; en este caso, si no se sabe cómo proceder, antes de actuar, es preferible realizar una consulta a la comisión de ética y buen gobierno.
- No tolerar comportamientos contrarios a este código, ni conductas que puedan afectar a la reputación de la CAONGD o ser contrarias a la ley o la normativa interna.
- Comunicar posibles infracciones, siempre que se tenga una sospecha de que se ha producido o se está produciendo una conducta que pueda ser contraria a la legislación vigente, la normativa interna de la CAONGD o a este código, a través del canal de denuncias habilitado al efecto, o por cualquier otra vía, a la comisión de ética y buen gobierno.

El código ético estará siempre disponible para el acceso de las personas sujetas. Cualquier modificación que se realice se comunicará a todas las personas a quienes se aplica, a través de los medios establecidos para ello en la CAONGD. En concreto, las personas elegidas para un cargo de comité ejecutivo o de representación de la CAONGD en otros espacios, y todas las personas contratadas por la CAONGD, deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación. Igualmente, los contratos realizados con otras empresas incluirán una cláusula ética que las comprometa con el cumplimiento de este código.

Artículo 4. Administraciones públicas

En la CAONGD somos conscientes del importante papel que cumple la administración pública en el desempeño de nuestras actividades. Por ello, las personas sujetas a este código deberán cumplir con las normas de conducta incluidas en él también en el desempeño de su trabajo con el personal de las administraciones públicas de España o de cualquier otro país.

Este trabajo deberá realizarse con absoluto cumplimiento de la ley, quedando totalmente prohibida la entrega, aceptación, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución no regulada a cualesquiera autoridades, funcionariado público, personal laboral o directivo de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas y los tenga como destinatarios.

En concreto, queda terminantemente prohibida cualquier conducta relacionada con el soborno a funcionariado público. Esta prohibición se refiere tanto a las autoridades como al personal funcionario o empleado público de España o de cualquier otro país.

Igualmente, se evitará la realización o aprovechamiento de cualquier circunstancia que permita a una ventaja personal o institucional, no legítima en cualquier procedimiento público.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD

Las relaciones con la administración pública se definirán de acuerdo con los siguientes principios:

- Colaboración con los requerimientos de las autoridades.
- Honradez: transmitir información veraz y completa con lo solicitado.
- Compromiso: cumplir con las obligaciones con la administración pública.
- Legalidad: respetar los procedimientos y la legislación vigente.
- Seguridad: dejar constancia de la actuación legal y diligente, intentando que las comunicaciones con funcionarios sean escritas, estando en copia de correos otra persona de la CAONGD y que presencie las conversaciones en su caso.

Artículo 5. Relación con terceras personas o entidades

Las personas sujetas al código realizarán sus funciones desde el respeto, con la mayor diligencia posible, tratando a terceras personas como personal propio de CAONGD y al resto de entidades como si fueran la propia CAONGD. Dichas relaciones se regirán por las normas éticas plasmadas en este documento.

Las personas sujetas por este código deben recordar que los regalos de terceras personas pueden situarse en una posición de conflicto de interés; por tanto, no se aceptarán bajo ningún concepto obsequios que excedan de los usos y costumbres socialmente aceptados y, en ningún caso, donaciones en efectivo o que supongan una transferencia de dinero, incluidos los bonos regalo. En todo caso, nunca aceptarán un regalo encaminado a influir en las decisiones de la CAONGD. Ocultar sobornos tales como presentes de alto valor o grandes cantidades de objetos de promoción podrá ser motivo de sanción.

Los regalos entregados a familiares o personas y entidades vinculadas directamente a personas sujetas, están sujetos a las mismas normas.

En la CAONGD, se permite a su personal técnico y organizativo acudir a invitaciones de terceros a cenas y comidas sociales y recibir contraprestación por servicios que no constituyan un conflicto de intereses.

Además, las personas sujetas por este código deberán inhibirse de participar en situaciones, actividades o intereses desarrollados por personas o entidades ajenas a la CAONGD incompatibles con sus funciones, así como de intervenir en asuntos en los que concurra alguna causa que pueda afectar a su imparcialidad.

También deberán abstenerse de hacer prevalecer su condición de miembro de la CAONGD ante terceros para obtener ventajas personales o materiales, así como para garantizar o agilizar procesos.

Artículo 6. Entorno laboral en la CAONGD

El entorno de trabajo es esencial para el desarrollo humano y profesional. En la CAONGD todas las personas cuentan. Todas las personas participan de modo ordenado y estructurado en su actividad sin que primen los intereses individuales de unas sobre otras.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD

Por tanto, las personas sujetas al código se comprometen a realizar su labor siguiendo los principios de calidad, seguridad y honestidad. Los servicios prestados por la CAONGD deben cumplir con la máxima garantía de calidad. Primará ante todo la honestidad, entregándose el trabajo completamente terminado en el tiempo y la forma acordados.

En caso de tener personas a cargo, se debe:

- Impartir instrucciones de modo claro y respetuoso.
- Valorar y tener en consideración todas las aportaciones del equipo.
- Fomentar las habilidades particulares de cada persona.
- Contribuir a la formación y desarrollo.
- Distribuir la carga de trabajo de modo equitativo.

Artículo 7. Tolerancia cero al acoso o a la discriminación

La CAONGD se rige por el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Por ello, en la asamblea extraordinaria de diciembre de 2024 se dotó de un *Protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contra la dignidad de las personas* de la CAONGD, cuyo cumplimiento es exigible a todas las personas sujetas a este código.

Artículo 8. Conflicto de intereses

Existe conflicto de interés cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona sujeta pueda afectar el desempeño imparcial de sus funciones en la CAONGD.

Las personas sujetas deben evitar situaciones en las que se puedan dar conflicto de interés, incluido el desarrollo de otros trabajos o servicios de consultoría por parte del personal laboral de la CAONGD. En caso de que haya dudas sobre si se está incurriendo o no en esta situación, se debe:

- Comunicar: se deberá poner en conocimiento de la CAONGD de modo inmediato a través de cualquier medio de comunicación, en caso de que se trate de personal laboral a su coordinadora y ésta se lo comunicará al comité ejecutivo. En el resto de personas sujetas, mediante comunicación a la comisión de ética y buen gobierno.
- Abstenerse de participar en la toma de decisiones sobre asuntos en los que exista un conflicto de interés, incluso en los que haya duda sobre él.
- En caso de que se tenga relación personal o familiar con una persona que postule a un puesto de trabajo, persona o empresa susceptible de mantener una relación profesional y se participe en dicho proceso de selección, deberá abstenerse de participar en el proceso y comunicará de inmediato a la persona responsable del proceso la situación. La persona responsable decidirá si puede participar o no en el proceso de contratación. En caso que esta persona sea la que tiene el conflicto será el comité ejecutivo, con apoyo de la comisión de ética y buen gobierno, si fuera necesario, el que decida.
- Si una persona sujeta personal laboral, con cargo de representación o responsabilidad, desea desempeñar un cargo público, deberá comunicarlo con carácter previo al comité ejecutivo que, con

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD

apoyo de la comisión de ética y buen gobierno, decidirá sobre la compatibilidad de ambas situaciones.

Artículo 9. Consumo de drogas o bebidas alcohólicas

Las personas sujetas al código se comprometen a cumplir con el presente artículo, pudiendo considerarse una infracción grave del código el hecho de acudir a alguna actividad de la CAONGD bajo los efectos de las drogas o del alcohol.

Artículo 10. Uso de los medios de trabajo

La CAONGD se compromete a entregar material de trabajo adecuado y velar por que las normas de prevención de riesgos laborales sean respetadas por todas las personas integrantes de la CAONGD, comunicando cualquier circunstancia que considere que pone en riesgo la seguridad, la salud propia o de terceros.

Cualquier persona sujeta, por su parte, se compromete a emplear los instrumentos y equipos provistos por la CAONGD con cuidado y responsabilidad, teniendo la obligación de usar adecuadamente el material. En todo caso, deben:

- Utilizar de forma responsable equipos y recursos, destinándolos exclusivamente al desarrollo de la actividad para la que se ha solicitado.
- Cuidar y tratar los recursos de forma que no sufran menoscabo.
- Queda prohibido realizar cualquier tipo de disposición o gravamen sobre los recursos de la CAONGD sin la oportuna autorización.
- Devolver el material puesto a disposición de esa persona cuando finalice la actividad o relación laboral con la CAONGD.

Además, se debe velar por hacer un uso responsable de los recursos económicos, de acuerdo con las circunstancias y necesidades concretas y recabando siempre la previa autorización de la tesorería de la CAONGD. La realización de gastos se ajustará estrictamente a las necesidades y será acorde a la política de gestión de la Coordinadora.

En caso de que ostente poderes de disposición sobre bienes de la CAONGD o sus cuentas bancarias, se le exige la máxima responsabilidad en el uso de sus facultades respecto de dichos activos; queda prohibida la enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualesquiera bienes con fines ilícitos o defraudadores.

Artículo 11. Correcto uso de los sistemas informáticos y medios tecnológicos

Se deben respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a internet u otros medios similares puestos a disposición de las personas sujetas, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org

Coordinadora Andaluza de ONGD

Ante un uso inadecuado, incumplimiento de la legalidad o de la normativa interna de la CAONGD, esta podrá monitorizar el uso que hagan las personas sujetas de los sistemas informáticos y medios tecnológicos, siempre de modo motivado y justificado, con arreglo a lo dispuesto en la legalidad vigente. De modo que es norma:

- No transferir a terceros datos de usuario y contraseña sin previa autorización.
- No instalar aplicaciones o softwares sin la debida autorización.
- No utilizar el correo electrónico corporativo con mensajes ofensivos, amenazantes, de contenido ilícito o fraudulento. Evitar su uso para cuestiones personales.
- No enviar nunca información confidencial o relativa a datos de carácter personal de la CAONGD a terceros ajenos o con los que no se disponga de una relación profesional que justifique y garantice el buen uso de los mismos.
- No se podrán utilizar los sistemas de información con la finalidad de vulnerar la intimidad de terceros, acceder a sus sistemas de información, interceptar comunicaciones, descubrir información privada de otras empresas o destruir información confidencial de terceros.

Artículo 12. Buen uso de las redes sociales y medios de comunicación

Las declaraciones que realicen las personas que componen el comité ejecutivo o personas a las que hayan delegado, así como la dirección y responsables de comunicación de la CAONGD a medios de comunicación, deberán ser coherentes con los acuerdos y argumentarios consensuados en el seno del comité, no pudiendo hacer declaraciones que no estén alineadas a los discursos previamente acordados.

Salvo para las personas responsables de comunicación, no está permitido realizar publicaciones a través de redes sociales en nombre de la CAONGD o sobre información de la misma (especialmente las de carácter confidencial o que estén sujetas a un plazo para su conocimiento público), sin la previa autorización de comité ejecutivo. En cualquier caso, se deberán difundir informaciones propias de la CAONGD, de nuestras organizaciones u otras, y siempre de acuerdo a nuestras estrategias de comunicación, valores, misión y visión.

Está prohibido divulgar noticias o comentarios falsos o tendenciosos. Todas las actividades de comunicación deben respetar las leyes, las mejores prácticas de conducta profesional y se deben llevar a cabo con claridad, transparencia y oportunidad, salvaguardando, entre otras, las informaciones sensibles. Antes de difundir una información se debe tener certeza de que es real y está contrastada.

En cualquier caso, toda información que se difunda en nombre de la CAONGD deberá ser coherente con su normativa interna, garantizando la dignidad de las personas, explicando las causas de los problemas que denunciamos, con una visión antirracista, feminista y respetuosa con diferentes culturas y la diversidad de las personas. Debemos tener especial cuidado con las personas menores de edad, cuya protección ha de estar garantizada. En todo caso, las comunicaciones deben respetar siempre la normativa de protección de datos y derechos de imagen y propiedad intelectual, así como el plan de protección de datos de la CAONGD.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD

Artículo 13. Blanqueo de capitales

Tanto la CAONGD como las personas sujetas al código velarán por el cumplimiento estricto en material legal de toda la normativa al respecto, en concreto:

- Realizarán revisiones periódicas de las transacciones y los movimientos de dinero.
- Formarán y orientarán a las personas responsables de transacciones económicas al respecto.
- Colaborarán de forma proactiva con las autoridades competentes.
- Evitarán el contacto con el dinero en efectivo, siendo necesario el pago de trabajos de más de 200,00€ estrictamente mediante transferencia bancaria, tarjeta o cheque.

Artículo 14. Legislación española

Las personas sujetas a este código se comprometen a conocer y respetar la legislación española en el desempeño de su actividad.

Artículo 15. Legislación internacional

En el caso de desarrollarse un trabajo en el extranjero, se promoverá el conocimiento y el cumplimiento de la legislación correspondiente. En caso de no especificarse conducta alguna, se espera de los empleados y directivos de la empresa el comportamiento previsto en España.

Artículo 16. Canal de denuncias

Cualquier persona, vinculada laboralmente a la CAONGD o no, que tenga conocimiento de una infracción (queja o denuncia) del presente código, protocolo antiacoso, código de conducta, reglamento o estatutos de la CAONGD, deberá comunicarlo.

El canal de denuncias será el medio habilitado al efecto para estas quejas/denuncias, pero podrá ser trasladado por cualquier otra vía a elección de la persona denunciante.

En todo caso, la queja o denuncia se tramitará por parte de la comisión de ética y buen gobierno. Los datos de la persona denunciante se usarán de forma confidencial y en ningún caso se tomará ninguna represalia contra ella.

El uso del canal de denuncias estará regulado en un documento al efecto y este código deberá ser consecuente con el mismo.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org

Coordinadora Andaluza de ONGD

Artículo 17. Infracciones

Frente al incumplimiento del presente código ético, la CAONGD estará legitimada para imponer las oportunas sanciones contempladas en el *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social*, en el *Convenio de oficinas y despachos*, en el *Estatuto de los trabajadores*, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, llegando a promover el fin de la relación laboral con la CAONGD, o en el supuesto de una relación distinta de la laboral, la conclusión del contrato o vinculación que corresponda. En el caso de que el incumplimiento se materialice por una persona voluntaria, no sujeto a ninguna ley o convenio recogido en esa fecha, la CAONGD podrá finalizar la relación con dicha persona.

Las infracciones a las entidades socias por no velar adecuadamente por el cumplimiento de este código o no acatar las sanciones derivadas del mismo, serán las equivalentes al no cumplimiento del código de conducta, es decir, sanción grave, entendiéndose que se trata de un documento acordado por asamblea (artículo 40.2 c de los estatutos de la CAONGD).

Artículo 18. Sanciones específicas

Si durante el proceso de investigación la comisión de ética y buen gobierno considera que existen indicios suficientes en relación al incumplimiento, podrá tomar las siguientes medidas cautelares:

- Suspensión temporal de la relación con la persona o personas investigadas cuando se esté en pleno juicio o existan evidencias que puedan poner en riesgo a la CAONGD.
- Reasignar las funciones de la persona o personas investigadas dentro de la CAONGD, si fuera necesario.

Artículo 19. Responsabilidad legal

Con independencia de existir una sanción interna, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes o de la justicia cualquier actividad que pueda ser constitutiva de delito de la que tenga conocimiento la CAONGD.

C/ León XIII 9, bajo derecha. 41009 • Sevilla | Teléfono: 954 915 249 / Fax: 954 915 106 | coordinadora.andaluza@caongd.org • www.caongd.org
Coordinadora Andaluza de ONGD